CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	3442	**Fecha:**	24 OCT 2024
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**		
Identificación:	**NIT. 890700666-8**		
Representante Legal	**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**		
Identificación.:	**C.C. 30.328.159**		
Proceso Interadministrativo:	**CD-2024-CONT-3460**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. **800.113.672-7** representado por **AGUSTIN NUÑEZ ROSALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.745.712 en calidad de **SECRETARIO DE SALUD (E)** de conformidad con el Decreto Nº. 0599 del 22 de octubre de 2024, delegado por el Gobernador (E) para ejercer la función de Ordenador del Gasto (E) en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quienes se denominaran **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT N°. **890700666-8**, representado legalmente por **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.328.159**, en calidad de Gerente, como lo establece el decreto N°0212 del 22 de marzo de 2024 por el cual se hace un nombramiento en periodo institucional, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA"
2) Plazo:	**SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el municipio de Honda- Tolima.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente contrato. 2. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir los equipos biomédicos,

objeto del presente contrato, si los equipos biomédicos varían en costo el Hospital debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima

3. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

4. Entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS

NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
BOMBAS DE INFUSION	1. RANGO DE CONFIGURACIÓN DE FLUJO: 1 - 99.9 Ml/h COMO MÍNIMO	10
	2. RANGO DE VTBI: ENTRE 0.1 - 9999 ml	
	3. FUNCIÓN DE DETECCIÓN DE BURBUJAS DE AIRE EN LA LINEA	
	4. FUNCIÓN DE DETECCIÓN DE OCLUSIONES EN LA LINEA	
	5. PANTALLA CON TECNOLOGÍA LCD O TFT DE MÍNIMO 2.3"	
	6. ALARMAS MÍNIMAS POR: INFUSIÓN DETENIDA, BATERÍA BAJA, OCLUSIÓN, BURBUJA DE AIRE, PUERTA ABIERTA.	
	7. INCLUYE BATERÍA RECARGABLE CON MÍNIMO 4 HORAS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO	
	8. REQUERIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 100 - 110 - 120 VAC 60Hz	
CAMILLA DE TRANSPORTE	1. ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA	3
	2. TENDIDO CON DIVISIÓN DE MÍNIMO DOS PLANOS UNO FIJO Y UNO MÓVIL	
	3. BARANDAS DE SEGURIDAD LATERALES PLEGABLES	
	4. CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO COMO MINIMO, CON SISTEMA DE FRENO INDIVIDUAL Y/O CENTRAL	
	5. CAPACIDAD DE CARGA DE 150 COMO MINIMO KGS.	

		6. DIMENSIONES: 200 CM DE LARGO (+/- 10 CM), 65 CM DE ANCHO(+/- 7 CM)	
		7. ALTURA VARIABLE CON RANGO DE : 57 CM (+/- 8 MC), 80 CM(+/- 5 CM)	
		8. PERMITE MOVIMIENTOS DE: TRENDELENBURG, TRENDELENBURG INVERSO INCLINACIÓN DE ESPALDAR COMO MÍNIMO	
		9. INCLUYE ATRIL PORTA SUERO Y COLCHONETA MINIMO DE 5 CMS DE ESPESOR, SELLADA.	
	CARRO DE PARO.	1. BANDEJA SUPERIOR FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE Y/O ACRILICO	1
		2. INCLUYE MÍNIMO 5 GAVETAS CON VARIEDAD DE TAMAÑOS	
		3. INCLUYE ATRIL PORTA SUERO FIJO O AJUSTABLE	
		4. INCLUYE SOPORTE DE CILINDRO DE OXÍGENO	
		5. INCLUYE BANDEJA O TABLERO DESLIZANTE O ABATIBLE LATERAL	
		6. INCLUYE SISTEMA DE BLOQUEO PARA ACCESO A GAVETAS	
		7. INCLUYE RUEDAS CON FRENO INDIVIDUAL MÍNIMO EN DOS UNIDADES	
		8.DIMENSIONES: ALTO: 900 mm MÍNIMO, LARGO: 800mm MINIMO, ANCHO: 500 mm MÍNIMO	
	DESFIBRILADOR	1. DISEÑO 4 EN 1. DESFIBRILACIÓN MANUAL, DEA, MARCAPASOS Y MONITORIZACIÓN.	1
		2. PANTALLA: LCD Y/O TFT DE MÍNIMO 5 "	
		3. ADMINISTRACIÓN DE DOSIS EN MODO MANUAL DE 1J HASTA 200J COMO MÍNIMO	
		4. PESO DEL EQUIPO COMO MÁXIMO 8 KG	
		5. FUNCIONES DE MONITORIZACIÓN: .ECG, SPO2 COMO MÍNIMO	
		6. CONTROL DE INICIO DE CARGA Y DESCARGA DESDE PALETA EXTERNA CON UN PAR DE PALETAS ADULTO Y PEDIÁTRICO	
		7. INCLUYE BATERÍA RECARGABLE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 90 DESCARGAS	
		8. SINCRONISMO PARA CARDIOVERSIÓN	
		9. INDICADOR DE ESTADO DE LA BATERÍA	

		10. MONITORIZACIÓN DE ECG : CABLE: 3 LEAD ECG, 5 LEAD ECG,PADS/PADDLES.		
		11. IMPRESORA: TÉRMICA (ALTA RESOLUCIÓN).		
	ELECTROCARDIOGRAFO.	1. PANTALLA CON TECNOLOGIA LCD Y/O TFT	1	
		2. ADQUISICIÓN DE 12 DERIVACIONES SIMULTANEAMENTE		
		3. IMPRESORA TÉRMICA INCORPORADA		
		4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN AC 100-110 VAC 60 HZ		
		5. INCLUYE BATERÍA RECARGABLE CON DURACIÓN MÍNIMO DE 3,5 HORAS.(+- 10%)		
		6 RESOLUCION 5 uV/ LSB COMO MAXIMO		
		7. FILTROS		
		8. GANANCIA / SENSIBILIDAD ECG SELECIONABLE COMO MÍNIMO ENTRE 5,10,25, (+-5%)		
		9. PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA DE DESFRIBILADOR		
		10. DETECCIÓN DE MARCAPASOS		
		11. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INTERNO DE MÍNIMO 20 REPORTES DE ECG		
	MONITOR MULTIPARAMETRO	1. PANTALLA: TFT A COLOR DE 8.4" PULGADAS.RESOLUCIÓN: 800 X 600 O MAYOR	5	
		2. BATERIA: LI-ION RECARGABLE ≥ 4H APROX PACIENTE: ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL.		
		3. ECG: CABLES: 5 Y3 DERIVADAS (AUTO, 3 Y 5 DERIVADAS) GANANCIA: 1,25 MM/MV, 2,5 MM/MV, 5 MM/MV		
		4. RANGO DE LA FRECUENCIA CARDIACA: MINIMO 15-300BPM ADULTOS MINIMO 15-350BPM. NEONATO Y PEDIÁTRICO		
		5. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES PROGRAMABLES EN VOLUMEN Y RANGO PARA TODOS LOS PARÁMETROS		
		6. FORMAS DE ONDA: 8 FORMAS DE ONDA EN ADELANTE		
		7. MÉTODO: OSCILOMETRÍA. MODO: MANUAL, AUTO, CONTINÚO.		
	SATURADOR DE OXIGENO PORTATIL ADULTO / PEDIATRICO	1. PANTALLA: LED, LCD Y/O TFT CON APAGADO AUTOMÁTICO	3	
		2.PACIENTE: ADULTO / PEDIÁTRICO /NEONATAL		
		3. INCLUYE BATERÍA RECARGABLE DE MÍNIMO 18 HORAS DE AUTONOMÍA		
		4. .RANGO PARA MEDICIÓN DE SPO2: 0-99% (+1%)		

		5. RANGO PARA MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE PULSO: 30 PPM (O MENOR) A 250		
		6. ACCESORIOS INCLUIDOS: SENSOR TIPO PINZA ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL EN Y; BATERIA RECARGABLE Y BASE CON CARGADOR		
	BASCULA PEDIATRICA	1. RANGO DE MEDICIÓN: 0 A 15 KILOGRAMOS O MÁS AMPLIO	2	
		2. ESCALA DE PESO GRADUADA EN KILOS Y GRAMOS Grado medico		
		3. RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 10 GRAMOS		
		4. BANDEJA DESMONTABLE PARA FACILITAR LA LIMPIEZADIVISIÓN		
		5. FUNCIONES:DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA, TARA, MEDICIÓN MÓVIL, BMIF, AUTO-HOLD, CONMUTACIÓN KG/LBS		
		6.DIMENSIONES (AXAXP):552 X 156 X 332 MM		
		7. ALIMENTACIÓN:BATERÍA O ADAPTADOR DE CORRIENTE CARGADOR 9V		
		8.PESO NETO:2,3 KG , 5 LBS O EN ADELANTE		
	BASCULA DIGITAL ADULTO	1. PANTALLA DIGITAL, LCD O VISUALIZADOR	1	
		2. CAPACIDAD MÍNIMA 220 KG (+-10%)		
		3. RESOLUCIÓN DE 100G Y FUNCION HOLD Y CONMUTACION KG/LBS		
		4. ALIMENTACIÓN: POR BATERIA Y ADAPTADOR DE AC		
		5. UNIDADES DE PESAJE EN LIBRAS/KILOS		
		6. PUESTA A CERO		
		7. DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA		
		8. CERTIFICACION GRADO MÉDICO		
	CUNA ELECTRICA	1. CAPACIDAD DE CARGA SEGURA 120 KG, TENDIDO EN POLÍMERO ABS, ESPALDAR RADIO LÚCIDO.	8	
		2. BARANDAS LATERALES DE SEGURIDAD DE CUBRIMIENTO TOTAL TIPO CORRAL.		
		3.MOVIMIENTOS DE ESPALDA, PIES, ALTURA Y TRENDELENBURG E INVERSO REALIZADOS POR CONTROL ELÉCTRICO MANUAL MAS CONTROL.		
		4. SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL POR MEDIO DE DOS PEDALES.		

		5. RUEDAS EN POLIURETANO DE 5" LIBRES DE MANTENIMIENTO. RUEDAS PARA CHOQUES EN LAS CUATRO ESQUINAS.	
		6. PINTURA ELECTROSTATICA DE APLICACIÓN AL POLVO Y PROTECCION ANTE LA CORROSION	
		7. CORRIENTE ALTERNA 110-115 V	
	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	1. FUENTE DE ALIMENTACION RECARGABLE	2
		2. ULTRALIVIANOS.	
		3. TRANSMISIÓN DE LUZ POR FIBRA ÓPTICA.	
		4. OTOSCOPIO CON PUERTO PARA OTOSCOPÍA NEUMÁTICA.	
		5. PERMITEN VISUALIZAR EL COLOR REAL DEL TEJIDO DEL CANAL AUDITIVO Y DEL FONDO DE OJO.	
	LARINGOSCOPIO	1. HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE UNA SOLA PIEZA GARANTIZA LA INTEGRIDAD Y MINIMIZA LA CORROSIÓN.	1
		2. ILUMINACIÓN HALÓGENA HPX™ BLANCA Y BRILLANTE PARA UNA VISUALIZACIÓN CLARA Y CON CORRECCIÓN DE COLORES.	
		3. TRANSMISIÓN DE LUZ POR FIBRA ÓPTICA.	
		4. LOS MANGOS RECARGABLES UTILIZAN UNA BATERÍA NÍQUEL-CADMIO DE 2,5V Y 3,5 V.	
		5. LIVIANO	
	ASPIRADOR DE SECRECIONES QUIRURGICO	1. ALTO VACÍO Y ALTA CAPACIDAD DE FLUJO	2
		2. MOTOR LIBRE DE ACEITE, ALTA VELOCIDAD DE FLUJO Y BAJO NIVEL DE CONTAMINACIÓN.	
		3. CAPACIDAD TOTAL DE 1000 ML . BOTELLA DE CIERRE HERMÉTICO Y CON CONTROL DE SOBRE FLUJO QUE IMPIDE QUE LAS SECRECIONES LLEGUEN A LA BOMBA.	
		4.POSEE INTERRUPTOR MANUAL. MÁXIMO VACÍO DE 600 MM/HG, FLUJO DE AIRE LIBRE: MAYOR A 20 L/MIN, INTERVALO DE VACÍO AJUSTABLE	
		5. NIVEL DE RUIDO DE 60 DB, CORRIENTE ELÉCTRICA 110 VOLTIOS.	
	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA	1. ESTRUCTURA DE ACERO O ALUMINIO	2
		2. ANCHO DEL ASIENTO: 13".MINIMO	
		3. DESCANSAPIES	
		4. LLANTAS TRASERAS DE 20" MINIMO . LLANTAS DELANTERAS DE 6" (+/- 5%)	
		5. 6. SOPORTA 75 KG (+/- 5 %).	
	SILLA DE RUEDAS ADULTA	1.ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS O ACOLCHADOS.	2

	2. DESCANSABRAZOS. 3. DESCANSAPIES 4. LLANTAS TRASERAS DE 22" MINIMO DE ALTO IMPACTO. LLANTAS DELANTERAS MINIMO 8" 5. 6. SOPORTA 90 KG(+-5%)	

5. Garantizar que el proveedor haga entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.

6. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.

7. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).

8. Garantizar que los equipos cuentan con minino (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de estos en un término no mayor a 30 días calendario.

9. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.

10. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en el Hospital E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del contrato si ello se requiere.

11. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.

12. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta

	14. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de este para su posterior puesta en funcionamiento 15. Cumplir el objeto del contrato., mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de los equipos biomédicos adquiridos, por parte de la gerencia del Hospital San Rafael de Dolores- Tolima 16. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual. 17. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual. 18. El Contratista deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente contrato. 19. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente. 20. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes **Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral **2.2.9** del estudio previo
5) Valor:	El valor total del Contrato interadministrativo es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($339.272.402,69) MCTE**
6) Forma De Pago:	El DEPARTAMENTO pagara al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera: A. Un Pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor de los equipos biomédicos. B. Un segundo Pago por el cincuenta (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de los equipos biomédicos adquiridos, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos parciales y el final se requerirá: **a)** Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, **b)** Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal del Hospital. **c)** Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** los dineros girados por la administración Departamental no

	podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	<table><tr><th>FUENTE</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>CDP Y FECHA</th><th>VALOR</th><th>VALOR DE AFECTACION</th></tr><tr><td>Rentas Cedidas</td><td>05 – 5.19.04.19 06.0300.0 2 - 2.3.4.02.0 4 - 0744</td><td>Entidades del Gobierno General **BPIN: 2024004730066**</td><td>5187 del 02 de octubre de 2024</td><td>$ 339.272.402,69</td><td>$ 339.272.402,69</td></tr></table>
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercido por **EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN - SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del

<table>
<tr><td></td><td>grupo de contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis meses mas</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>X</td><td></td><td>Por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado</td><td>Duración del contrato y seis meses mas</td></tr>
</table>
PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>12) Suspensión temporal del Contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>13) Cesión:</td><td>El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>14) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>15) Modificaciones, prorrogas, adiciones,</td><td>De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto</td></tr>
</table>

terminación anticipada	bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.

25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28)Firma y Legalización	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co
Elaboró: Katherine Alexandra Cárdenas - Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	